

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio **No. D.G.P.L. 64-II-5-1142**, el expediente **No.3764**, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Higinio Del Toro Pérez del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se Dictamina, esta comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V, 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1; fracción IV y 162, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A) En sesión ordinaria efectuada el día 18 de septiembre de 2019, el Diputado Higinio Del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

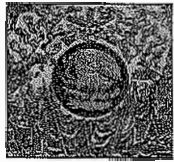
- B) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 18 de septiembre del mismo año, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa, para análisis y dictamen, mismo que se recibió en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación el día 19 del mismo mes y año.
- C) Con fecha 23 de septiembre de 2019, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Higinio Del Toro Pérez. Esta evaluación se recibió el 08 de octubre del 2019.
- D) Con fecha 30 de octubre de 2019, mediante oficio CCTI/LXIV/918/19, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen correspondiente, misma que fue otorgada, mediante oficio DGPL 64-II-5-1591 de fecha 6 de diciembre del año 2019.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa tiene como propósito establecer que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como parte del cumplimiento de sus objetivos, tenga que **generar** el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

En su exposición de motivos explica que, la mejor manera que tiene una nación para salir de los países en vías de desarrollo es invirtiendo en cultura, educación y ciencia, estas tres áreas del conocimiento permiten al ser humano expandir sus horizontes, otorgándoles un posible futuro que sin educación no podrían conseguir.¹

¹ Paulo Freire, "La educación como práctica de la Libertad", texto revisado el 12 de marzo; link: para acceso https://assliuab.noblogs.org/files/2013/09/freire_educaci%C3%B3n_como_pr%C3%A1ctica_libertad.pdf_-1.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Manifiesta que, este acercamiento al conocimiento es uno de los principales problemas de nuestro país. Los esfuerzos individuales se han traducido en los pocos logros que tenemos en cualquier área de conocimiento, ya sea en matemáticas, química, biología u otras ciencias, estos escasos, pero grandes logros son el principal indicador que, en nuestro país el talento existe, solo falta mayor impulso del gobierno.

Informa de casos como los de Óscar Samuel Henney Arthur, Gustavo Antonio García Salazar, Isaac Jair Jiménez, han sido ganadores de concursos internacionales de matemáticas en forma individual y por equipo.

También los de Lilia Ochoa Covarrubias, Diego Maldonado de la Torre, Sarah Evelyn Bautista y Alexis Carreño Ibarra, quienes han sido ganadores de concursos de Biología.

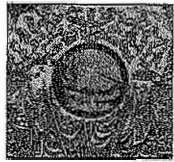
Suma a estos ejemplos actuales de mexicanos brillantes el de Dafne Almazán, mexicana que a sus 17 años estudia la maestría en Enseñanza de Matemáticas en la que para muchos es la mejor universidad del mundo: Harvard. Dafne, no solo se convirtió en la primera mexicana menor de edad en ser admitida en tan prestigiosa universidad, además es la primera menor de edad en matricularse en una maestría en esta universidad en 100 años.²

Indica que en México, se estima que hay más de un millón de mexicanos muy inteligentes y dotados de una mente brillante,³ y que lamentablemente la gran mayoría de estos talentos, no podrán explotar su potencial por falta de estímulos y comprensión, ya que muchas veces su talento se confunde con trastornos mentales como el déficit de atención o como el síndrome de Asperger, que es un trastorno de desarrollo que se caracterizan por intereses limitados.⁴

² Redacción BBC "El niño superdotado llega a pensar que está enfermo"; revisado el primero de marzo; Documento en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47165885>

³ Muy Interesante "Los niños más inteligentes de México" revisado el 3 de marzo Referencia encontrada en: <https://muyinteresante.com.mx/ciencia-y-tecnologia/jovenes-superdotados-mexico/>

⁴ Síndrome de Asperger" Instituto Nacional de Trastornos Neurológicos y Accidentes Cerebrovasculares; revisado 3 de marzo; Documento encontrado en: https://espanol.ninds.nih.gov/trastornos/sindrome_de_Aasperger.htm



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

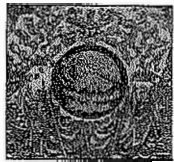
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Por estas razones, considera importante que nuestra nación genere los estímulos necesarios para que el talento no quede oculto, la palabra **“generar”** evoca a la producción, la causa de algo; eso es lo que debemos provocar como legisladores con las leyes que involucren al conocimiento y su divulgación.

Considera el legislador que, para lograr lo que sugiere se debe reformar la fracción III del ARTÍCULO 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos siguientes:

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 1. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACyT, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal.</p> <p>ARTÍCULO 2. El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la</p>	<p>ARTÍCULO 1. El Conejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en Adelante Conacyt, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO 2. El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal y promover y generar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXI PERIÓDICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

<p>innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional;</p> <p>IV. al XXX.</p>	<p>desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Generar e impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional;</p> <p>IV. al XXX.</p>
---	--

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Primero. La iniciativa reúne los elementos indispensables para una iniciativa que se señalan en el artículo 78 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Especialmente en lo que hace a las fracciones: II. "Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver" y IV. "Argumentos que la sustenten" y no va en contra de ningún lineamiento constitucional.

Segundo. Es jurídicamente procedente, ya que está dentro de las facultades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 71, fracción II.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Tercero. La cultura es un concepto amplio e inclusivo que comprende todas las manifestaciones de la existencia humana: su transversalidad lo hace un concepto semántico amplio que engloba cuestiones de tecnología.⁵

De la interpretación sistemática de la Observación General número 21, del Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 15 y 17⁶ se considera que la cultura refleja y configura valores de bienestar; por tanto, es decisiva para la realización del ideal del ser humano libre.

De ahí, que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural y gozar del beneficio del progreso científico, así como derecho a la investigación científica y la actividad creadora, relacionada con el derecho a la educación.

El tercer informe del Alto Comisionado en Derechos Humanos de las Naciones Unidas intitulado: "El derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones", incluye: el acceso de todos, sin discriminación a los beneficios de la ciencia y sus aplicaciones (incluido el conocimiento científico); oportunidades para todos de contribuir a la actividad científica y la libertad indispensable para la investigación científica; y el fomento de un entorno favorable a la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología.⁷

Por ello es fundamental, que se adopten medidas administrativas, legislativas y judiciales de otro carácter para hacer efectivo tal derecho

⁵ COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Los derechos humanos culturales*, México, 2016, [09 de abril de 2019], <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015/2016/26-dh.pdf>, p.8.

⁶ Observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Fuente:* N 1 a N 19: HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I) N 20: E/C. 12/GC/20; N 21: E/C. 12/GC/21, [09 DE ABRIL DE 2019], [https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos hum base/cescr/00 1 obs gales cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN21](https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos%20hum%20base/cescr/00%201%20obs%20gales%20cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN21)

⁷ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, Derechos Humanos, "El derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones", [09 de abril de 2019], www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/benefitfromscientificprogress.aspx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

humano además de eliminar los obstáculos o restricciones que impiden su goce y ejercicio.⁸

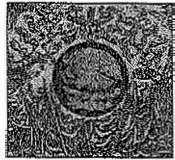
Lo anterior se corrobora con el artículo XIII, de la Declaración Americana de Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene el derecho de disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Y el primer párrafo del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que determina: toda persona tiene derecho a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

A mayor abundamiento, nuestro marco constitucional reconoce una serie de derechos humanos complementados por los mecanismos jurisdiccionales de protección a nivel nacional e internacional. Así el párrafo duodécimo del artículo 4º Constitucional establece una cláusula general de respeto y protección de todos los derechos culturales.

Cuarto. El 29 de enero de 2016, el presidente de México, promulgó la reforma a la Constitución que establece que el Distrito Federal, ya no existe más porque pasó a llamarse Ciudad de México y se convirtió en un estado más del país, el número 32, con autonomía para configurarse política y administrativamente.

Derivado de lo anterior, el legislador propone reformar el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para eliminar el término **Distrito Federal**, en virtud de que en el 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece:

⁸ COMISION DE DERECHOS HUMANOS, *Los derechos humanos culturales*, OP. Cit, p 11.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIXY LXII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

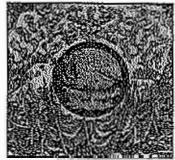
Artículo 44. La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

Esta reforma se considera viable y adecuada pues armoniza la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto. La evaluación del impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la presente iniciativa, realizado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, indica que de aprobarse las propuestas planteadas en la iniciativa no **generarían un impacto presupuestario en el Erario Federal.**

Lo anterior, en virtud de que tales modificaciones no se contraponen con ningún precepto normativo y tienen por objeto homologar esta legislación, pues como se puede apreciar en el artículo 2º, fracción XI de la misma ley, ya se establece como una obligación del CONACyT, "apoyar la **generación**, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Único. Se reforman el artículo 1; el primer párrafo y la fracción III del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 1. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante Conacyt, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la **Ciudad de México**.

Artículo 2. El Conacyt tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal, promover y **generar** el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al Conacyt, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

I. y II. ...

III. Generar e impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional;

IV. a XXX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

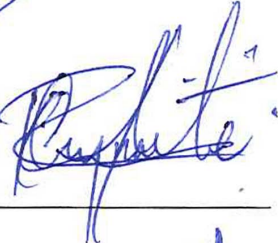
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO
HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María Marivel Solís Barrera, Presidente			
Alfonso Pérez Arroyo, Secretario			
María Eugenia Hernández Pérez, Secretaria			
Alejandra Pani Barragán, Secretaria			
Alberto Villa Villegas, Secretario			
Ricardo García Escalante, Secretario			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Brasil Alberto Acosta Peña, Secretario	_____	_____	_____
Laura Erika De Jesús Garza Gutiérrez, Secretaria	 _____	_____	_____
Abril Alcalá Padilla, Integrante	 _____	_____	_____
Justino Eugenio Arriaga Rojas, Integrante	 _____	_____	_____
Reyna Celeste Ascencio Ortega, Integrante	 _____	_____	_____
Ana Laura Bernal Camarena, Integrante	 _____	_____	_____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Irasema del Carmen Buenfil Camarena, Integrante			
Julio Carranza Aréas, Integrante			
María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante			
Zulma Espinoza Mata Integrante			
Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Integrante			
Geraldina Isabel Herrera Vega, Integrante			




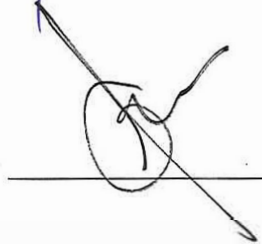
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María de los Ángeles Huerta del Río, Integrante		_____	_____
Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, Integrante		_____	_____
Delfino López Aparicio, Integrante	_____	_____	_____
Hirepan Maya Martínez, Integrante		_____	_____
Sergio Mayer Bretón, Integrante	_____	_____	_____
Ma. del Pilar Ortega Martínez, Integrante		_____	_____



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Integrante			
Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Integrante			
Patricia Terrazas Baca, Integrante	